



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 27 de septiembre de 2022

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de setiembre del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Roberto Garita Navarro (Plaza vacante Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
21-025594-0007-CO	2022-022397	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el escrito incorporado al expediente digital a las 08:29 horas del 22 de setiembre de 2022, para que se tramite como un asunto nuevo y se resuelva lo que en derecho corresponda, exclusivamente en cuanto a la cita programada al amparado para el 18 de mayo de 2023, el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael. En lo demás, se declara no ha lugar a la gestión formulada.
22-002742-0007-CO	2022-022398	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-008622-0007-CO	2022-022399	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-011050-0007-CO	2022-022400	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
22-011184-0007-CO	2022-022401	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tome nota la Caja Costarricense de Seguro Social de lo indicado en el considerando III de esta sentencia.
22-011281-0007-CO	2022-022402	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar la gestión de desobediencia. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y a Nancy Morales Corrales, en sus calidades de Directora de Recursos Humanos y de jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que procedan a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2022-014242 de las 09:20 horas del 24 de junio de 2022. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo y, además, testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
22-011738-0007-CO	2022-022403	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar la gestión de desobediencia. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, directora general, del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que proceda a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2022-014242 de las 09:20 horas del 24 de junio de 2022. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la



Documento firmado digitalmente
04/11/2022 15:08:48

			Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo y, además, testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
22-013124-0007-CO	2022-022404	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar la gestión de desobediencia. Se reitera a Yaxinia Díaz Mendoza Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que proceda a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2022-015776 de las 09:15 horas del 8 de julio de 2022. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo y, además, testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
22-014826-0007-CO	2022-022405	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión planteada.
22-016979-0007-CO	2022-022406	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y dispone cursar el amparo.
22-017219-0007-CO	2022-022407	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social y de conformidad con los hechos analizados en el IX de esta sentencia. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael, o a quien ocupe tal cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, la valoración que requiere el recurrente en el Servicio de Ortopedia y Traumatología y los estudios médicos que se requieren para esta valoración, le sean realizados dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, y una vez realizados estos, se determine el tratamiento y plan médico a seguir, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, contados luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la La Magistrada Garro Vargas ponen notas de manera separada. Notifíquese.-
22-018063-0007-CO	2022-022408	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el último párrafo del III considerando de esta sentencia.
22-018177-0007-CO	2022-022409	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora General de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique al tutelado la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una



Documento firmado digitalmente
04/11/2022 15:08:48

			<p>variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar esa cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Rueda Leal pone nota. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.</p>
22-018197-0007-CO	2022-022410	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente en relación con la atención en el Servicio de Neurocirugía del Hospital San Juan de Dios. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.</p>
22-018264-0007-CO	2022-022411	RECURSO DE HABEAS CORPUS	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>
22-018383-0007-CO	2022-022412	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>
22-018777-0007-CO	2022-022413	RECURSO DE AMPARO	<p>No ha lugar a la gestión formulada.-</p>
22-019011-0007-CO	2022-022414	RECURSO DE AMPARO	<p>En cuanto a la atención médica, estese a lo resuelto en la sentencia n.º 2022-020564 de las 9:20 horas de 2 de setiembre de 2022. En relación con la solicitud de copias del expediente de salud, estese a lo resuelto en la sentencia n.º 2022-022112 de las 9:20 horas del 23 de setiembre de 2022.</p>
22-019027-0007-CO	2022-022415	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Álvarez Juárez y a Marjorie Obando Elizondo, por su orden Gerente Médico y Coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos que la amparada reciba inmediatamente el tratamiento con "teprostinil" por el tiempo y en la dosis prescrita, lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-</p>
22-019174-0007-CO	2022-022416	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>
22-019271-0007-CO	2022-022417	RECURSO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a María Eugenia Villalta</p>

		DE AMPARO	Bonilla, en su condición de directora general del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que disponga de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice el procedimiento quirúrgico idóneo que necesita la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa que lo impida y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19); de no ser posible, deberá reprogramarse la atención médica lo más pronto posible, tomando en cuenta la situación de salud del paciente. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
22-019294-0007-CO	2022-022418	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado in fine del considerando IV de esta sentencia.
22-019465-0007-CO	2022-022419	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Ricardo Guerrero Lizano, respectivamente, en su condición de Directora General y de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado [NOMBRE 001] sea atendido el 26 de octubre de 2022 por el médico especialista, conforme a lo informado. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se advierte a los recurridos que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-019483-0007-CO	2022-022420	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
22-019486-0007-CO	2022-022421	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General, y a Juan Carlos Sánchez González, Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las



Documento firmado digitalmente
04/11/2022 15:08:48

			<p>gestiones necesarias para que la amparada sea efectivamente atendida el 28 de octubre del 2022, tal como se indicó, y se le practique el examen que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las limitaciones impuestas por la epidemia de coronavirus, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superados los impedimentos que puedan surgir con ocasión de la epidemia de coronavirus. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.</p>
22-019506-0007-CO	2022-022422	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Rodolfo Fernández Flores, por su orden directora general y jefe de la Sección de Cirugía y de la especialidad de Oftalmología y Optometría, ambos del hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen cualquiera de esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al amparado, la intervención quirúrgica que requiere en uno de sus ojos y, posteriormente, en el siguiente MES a partir de la operación antedicha, se le haga la que procede en el otro ojo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindique tal procedimiento quirúrgico o recomiende efectuarlo en un plazo diferido pero razonable. Todo lo anterior se dicta, siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal suscriben nota separada. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.</p>
22-019532-0007-CO	2022-022423	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora Médica y al Dr. Marvin Yglesias Rosales, Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique a la parte amparada [NOMBRE 001],</p>



Documento firmado digitalmente
04/11/2022 15:08:48

			<p>cédula de identidad [VALOR 001], la cirugía prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de éste, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19; de no ser factible, deberá reprogramarse el procedimiento lo más pronto posible, tomando en cuenta la situación de salud del paciente y el plazo de espera al que se ha sometido. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.</p>
22-019543-0007-CO	2022-022424	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el considerando V de esta sentencia.
22-019608-0007-CO	2022-022425	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, en relación con la cirugía que requiere. Se ordena a Carlos Arguedas Castro, José Fernando Brenes Chaves y Roberto Garita González, por su orden Director General a.i Jefe del Servicio de Fisiatría, y Jefe del Servicio de Cirugía Ortopedia, todos del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quien ocupe esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que, el 17 de setiembre de 2022, el amparado, sea hospitalizado, para completar valoración de neurocirugía, y realizar estudios prequirúrgicos, y durante su internamiento si cumple con los requisitos médicos, se le realizara la cirugía bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar esa cirugía. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.</p>
22-019616-0007-CO	2022-022426	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-



22-019625-0007-CO	2022-022427	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Cindy Núñez Milgram, en su condición de directora general del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que en la fecha indicada en el informe, sea el 6 de octubre de 2022, la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea atendida en cita en el Servicio de Ortopedia del Hospital de Guápiles, bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes. Se le advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-019657-0007-CO	2022-022428	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carolina Chaves Araya y Sugeidy Cortés Sánchez, por su orden, directora general a.i. y jefa a.i. del servicio de Gineco-Obstetricia, ambas del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones dentro del ámbito de sus competencias, para que la tutelada sea atendida por el médico especialista del servicio de Ginecología el 6 DE DICIEMBRE DE 2022 y, a partir de esa valoración, se determine el tratamiento por seguir en atención de su padecimiento, de conformidad con el criterio de su médico tratante. Lo anterior se ordena en tanto sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19. En caso de que fuere imposible cumplir lo anterior en atención a las razones mencionadas, deberán adoptar las medidas del caso para que la orden dada sea acatada luego de superada la pandemia, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes, y condicionado a que la situación de la persona amparada no implique un riesgo desproporcionado e irrazonable a su salud o vida. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-019672-0007-CO	2022-022429	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Dra. Flory Morera González, en su condición de jefa del Servicio de Ginecología del Hospital México, y a la Dra. Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de directora general, y el Dr. Efrén Díaz Soto, en su carácter de coordinador del Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe sus cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro de un plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, definan en qué servicio debe ser atendida la paciente y le presten la atención y tratamientos que requiere. Lo anterior, también



Documento firmado digitalmente
04/11/2022 15:08:48

			siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese.
22-019677-0007-CO	2022-022430	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Rodolfo Fernández Flores, en su condición de Jefe de la Sección de Cirugía y la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en la fecha programada (28 de noviembre de 2022), el tutelado sea valorado en el servicio médico recurrido. Todo lo anterior se dicta, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
22-019681-0007-CO	2022-022431	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto a la programación de la cita en el Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del hospital Monseñor Sanabria Martínez, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. En cuanto al hospital San Rafael de Alajuela se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
22-019714-0007-CO	2022-022432	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-019789-0007-CO	2022-022433	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota. La magistrada Garro Vargas pone nota. Tomen nota las autoridades penitenciarias de lo indicado in fine del considerando III de esta sentencia.
22-019845-0007-CO	2022-022434	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-019872-0007-CO	2022-022435	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.

22-019875-0007-CO	2022-022436	RECURSO DE AMPARO	En cuanto a la omisión de realizarle los exámenes médicos prescritos, estese el recurrente a lo resuelto en la sentencia n.º 2022-021177 de las 9:20 horas de 9 de setiembre de 2022. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota. La magistrada Garro Vargas pone nota.
22-019880-0007-CO	2022-022437	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto al plazo desproporcionado incurrido por parte del hospital de Guápiles para brindarle a la amparada la atención médica que requiere, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
22-019925-0007-CO	2022-022438	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en cuanto a las actuaciones del Centro de Atención Institucional Terrazas. Se ordena a Diana Vargas Jiménez, directora y a Marvin Miranda León, jefe de servicios de salud ambos del Centro de Atención Institucional Terrazas, o a quienes ocupen esos cargos, realizar las gestiones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se efectúen de inmediato las coordinaciones necesarias, que permitan que el recurrente reciba los medicamentos que debieron ser entregados desde el 31 de agosto de 2022, así mismo se garantice la cita programada en el Hospital San Rafael de Alajuela, bajo la modalidad de telemedicina, para el 28 de setiembre de 2022. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, en cuanto al Hospital de San Carlos. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
22-019937-0007-CO	2022-022439	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randal Álvarez Juárez y Marjorie Obando Elizondo, por su orden gerente médico y coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, de manera INMEDIATA, a partir de la notificación de esta sentencia, a la parte amparada se le brinde el medicamento "APALUTAMIDA" en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso del tutelado. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. Notifíquese.
22-019941-0007-CO	2022-022440	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randal Álvarez Juárez y Marjorie Obando Elizondo, por su orden gerente médico y coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones



Documento firmado digitalmente
04/11/2022 15:08:48

			que estén dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, de manera INMEDIATA, a partir de la notificación de esta sentencia, a la parte amparada se le brinde el medicamento "MACITENTAN" en la dosis y durante el tiempo que su médica tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso del tutelado. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. Notifíquese.
22-020011-0007-CO	2022-022441	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-020040-0007-CO	2022-022442	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
22-020118-0007-CO	2022-022443	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-020129-0007-CO	2022-022444	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen notas las autoridades del hospital San Rafael de Alajuela de lo dispuesto en el considerando III in fine de este pronunciamiento. Notifíquese.
22-020135-0007-CO	2022-022445	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-020168-0007-CO	2022-022446	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-020176-0007-CO	2022-022447	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-020181-0007-CO	2022-022448	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-020211-0007-CO	2022-022449	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-020225-0007-CO	2022-022450	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carolina Chaves Araya, en condición de directora general a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que disponga lo necesario para que, la amparada sea valorada en el Servicio de Cirugía General de ese nosocomio, en la fecha que se comprometió en su informe, sea el 17 de octubre de 2022, y se defina el tipo de resolución que requiere por su patología. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-020226-0007-CO	2022-022451	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Diana Vargas Jiménez y Marvin Miranda León, por su orden directora general y director médico, ambos del CAI Terrazas, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo correspondiente, para que dentro del plazo máximo de



Documento firmado digitalmente
04/11/2022 15:08:48

			DIEZ DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea atendido en el área de Odontología del centro penitenciario y se realice el tratamiento necesario en atención de sus padecimientos dentales, según el criterio del médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Rueda Leal consigna nota. La magistrada Garro Vargas pone nota. Notifíquese.
22-020241-0007-CO	2022-022452	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-020263-0007-CO	2022-022453	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, tal como informaron bajo juramento, el 19 de octubre de 2022 a la amparada se le practique la cirugía que requiere. Lo anterior, además, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
22-020280-0007-CO	2022-022454	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero en su doble condición de Director General y Jefe de Cirugía del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le realice a la amparada la intervención quirúrgica prescrita desde 10 de abril de 2019, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. De ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Además, deberán comunicarle a la tutelada, la hora y fecha exacta de la cirugía. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense



			de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo Contencioso Administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota de forma conjunta. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
22-020281-0007-CO	2022-022455	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-020291-0007-CO	2022-022456	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden, director general y jefe del servicio de Ortopedia, ambos del hospital Calderón Guardia, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a más tardar en DICIEMBRE DE 2022 se le practique a la tutelada la cirugía prescrita, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19. En caso de que fuere imposible cumplir lo anterior en atención a las razones mencionadas, deberán adoptar las medidas del caso para que la orden dada sea acatada luego de superada la pandemia, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes, y condicionado a que la situación de la persona amparada no implique un riesgo desproporcionado e irrazonable a su salud o vida. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas consignan nota conjunta. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-020309-0007-CO	2022-022457	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el último párrafo del III considerando de esta sentencia.
22-020331-0007-CO	2022-022458	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-020346-0007-CO	2022-022459	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-020358-0007-CO	2022-022460	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carolina Chaves Araya, directora general a.i. y a Natalia Vargas Quesada, jefa del Servicio de Urología ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, disponer lo necesario para que se mantenga a la recurrente la intervención quirúrgica en el servicio de urología para última semana de diciembre del 2022. Lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la



Documento firmado digitalmente
04/11/2022 15:08:48

			emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-020360-0007-CO	2022-022461	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
22-020405-0007-CO	2022-022462	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
22-020413-0007-CO	2022-022463	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la recurrente la cirugía que requiere bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese.
22-020426-0007-CO	2022-022464	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
22-020467-0007-CO	2022-022465	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-020472-0007-CO	2022-022466	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.-
22-020487-0007-CO	2022-022467	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden director general y jefe del servicio de Urología, ambos del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de la sentencia, al tutelado se le practique la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas del paciente



Documento firmado digitalmente
04/11/2022 15:08:48

			<p>no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se ordena en tanto sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19. En caso de que fuere imposible cumplir lo anterior en atención a las razones mencionadas, deberán adoptar las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la pandemia, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes, y condicionado a que la situación de la persona amparada no implique un riesgo desproporcionado e irrazonable a su salud o vida. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota separada. Notifíquese.</p>
22-020496-0007-CO	2022-022468	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carolina Chaves Araya, directora general a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de la sentencia, al tutelado se le practique la cirugía que requiere o que aún falte, si ese fuere el caso, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Todo lo anterior se dicta siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.</p>
22-020511-0007-CO	2022-022469	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que al amparado se le practique la cirugía que tiene programada para el 20 de octubre de 2022 en ese centro médico, lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando</p>



Documento firmado digitalmente
04/11/2022 15:08:48

			no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-020513-0007-CO	2022-022470	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal pone nota. La magistrada Garro Vargas salva el voto, rechaza de plano el recurso y ordena remitir estas diligencias ante el Juzgado de Ejecución de la Pena.-
22-020517-0007-CO	2022-022471	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del considerando III de esta sentencia.-
22-020523-0007-CO	2022-022472	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-020541-0007-CO	2022-022473	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del cuarto considerando de esta sentencia.
22-020550-0007-CO	2022-022474	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos de lo dispuesto en el considerando V de la presente sentencia.
22-020553-0007-CO	2022-022475	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-020616-0007-CO	2022-022476	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-020624-0007-CO	2022-022477	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Dra. Joumana Zaglul Ruiz, Directora General a.i. y al Dr. Gerardo Sáenz Batalla, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que para que en el plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice el procedimiento quirúrgico idóneo que necesita la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa que lo impida y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19); de no ser posible, deberá reprogramarse la atención médica lo más pronto posible, tomando en cuenta la situación de salud del paciente. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado



Documento firmado digitalmente
04/11/2022 15:08:48

			Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
22-020631-0007-CO	2022-022478	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-020646-0007-CO	2022-022479	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo respecto al Instituto Nacional de Criminología. Se ordena a Carlos Brenes Quesada, en su condición de subdirector del Instituto Nacional de Criminología, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que coordine lo pertinente y adopte las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se resuelva lo pertinente en cuanto a la recomendación contenida en el artículo 78 de la sesión 32 efectuada por el Consejo Interdisciplinario del CAI Antonio Bastida de Paz en cuanto a que se reubique al amparado al Centro de Atención Semiinstitucional de San José, y se le notifique lo correspondiente al tutelado, en caso de que todavía no se hubiere realizado. Se advierte a las autoridades recurridas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-020647-0007-CO	2022-022480	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los magistrados Castillo Víquez y Araya García ponen nota. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. La magistrada Garro Vargas pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro suscriben razones diferentes en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal salva el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.
22-020659-0007-CO	2022-022481	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-020672-0007-CO	2022-022482	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
22-020695-0007-CO	2022-022483	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en lo que respecta al agravio relacionado con el proceso interdisciplinario de drogodependencia. En consecuencia, se le ordena a Leonel Salas Araya, en su condición de Director de la Unidad de Atención Integral Veinte de Diciembre de 1979, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el tutelado reciba el proceso interdisciplinario denominado drogodependencia en el próximo grupo que se constituya al efecto, tal y como ya fue programado. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a los agravios relacionados



			con el reporte confeccionado al recurrente, la declaración por este rendida y lo dispuesto por la Comisión Disciplinaria, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
22-020707-0007-CO	2022-022484	RECURSO DE HABEAS CORPUS	En cuanto a la entrega de la copia del expediente 18-000076-1219-PE en un disco compacto y los conocimientos del amparado sobre el uso de los medios tecnológicos, deberá la parte recurrente estarse a lo dispuesto en sentencia n.º 2022-021087 de las 9:20 horas del 9 de setiembre de 2022. En lo demás se declara sin lugar el recurso.
22-020725-0007-CO	2022-022485	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-020733-0007-CO	2022-022486	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-020787-0007-CO	2022-022487	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Joumana Zaglul Ruiz e Ivette García de la Hoz, en sus calidades respectivas de Directora General a.i. y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes en sus lugares ocupen esos cargos, de lo indicado en el considerando VI de esta sentencia. Notifíquese.-
22-020802-0007-CO	2022-022488	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
22-020814-0007-CO	2022-022489	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota. La magistrada Garro Vargas pone nota.
22-020816-0007-CO	2022-022490	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-020823-0007-CO	2022-022491	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
22-020842-0007-CO	2022-022492	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-020861-0007-CO	2022-022493	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-020894-0007-CO	2022-022494	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal pone nota.
22-020902-0007-CO	2022-022495	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-020972-0007-CO	2022-022496	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Garita Navarro salva el voto y ordena conocer por el fondo los reclamos del recurrente.-
22-020978-0007-CO	2022-022497	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-020983-0007-CO	2022-022498	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo pone nota. La magistrada Garro Vargas salva el voto. El magistrado Garita Navarro salva el voto y ordena conocer por el fondo los reclamos del recurrente.-
22-020998-0007-CO	2022-022499	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Garita Navarro salva el voto y ordena conocer por el fondo los reclamos del recurrente.-
22-021018-0007-CO	2022-022500	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-



22-021023-0007-CO	2022-022501	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, contra el Ministerio de Justicia y Paz y sin ordenar la libertad de los tutelados, por mantenerlos privados de libertad en celdas del Organismo de Investigación Judicial por un plazo mayor a las setenta y dos horas. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Se declara sin lugar el recurso respecto al Organismo de Investigación Judicial. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado consignan nota.
22-021028-0007-CO	2022-022502	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-021031-0007-CO	2022-022503	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
22-021046-0007-CO	2022-022504	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
22-021084-0007-CO	2022-022505	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-021101-0007-CO	2022-022506	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-021104-0007-CO	2022-022507	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.-
22-021109-0007-CO	2022-022508	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
22-021126-0007-CO	2022-022509	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-021130-0007-CO	2022-022510	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.-
22-021132-0007-CO	2022-022511	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-021136-0007-CO	2022-022512	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Cruz Castro salva el voto.
22-021140-0007-CO	2022-022513	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora General de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, girar las órdenes pertinentes y llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el tutelado sea valorado por un especialista en oftalmología. Todo lo anterior se dicta, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-



Documento firmado digitalmente
04/11/2022 15:08:48

22-021144-0007-CO	2022-022514	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-021146-0007-CO	2022-022515	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-021155-0007-CO	2022-022516	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-021157-0007-CO	2022-022517	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-021163-0007-CO	2022-022518	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-021164-0007-CO	2022-022519	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-021168-0007-CO	2022-022520	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-021174-0007-CO	2022-022521	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-021176-0007-CO	2022-022522	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-021192-0007-CO	2022-022523	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2022-011710 de las 10:05 horas del 27 de mayo de 2022.
22-021200-0007-CO	2022-022524	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-021204-0007-CO	2022-022525	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-021206-0007-CO	2022-022526	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto. El Magistrado Garita Navarro salva el voto y ordena conocer por el fondo los reclamos de la recurrente.-
22-021208-0007-CO	2022-022527	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-021212-0007-CO	2022-022528	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-021217-0007-CO	2022-022529	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-021218-0007-CO	2022-022530	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-021221-0007-CO	2022-022531	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota, solamente, en relación con la posible demora administrativa. El magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente, en relación con el artículo 41 constitucional.
22-021233-0007-CO	2022-022532	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-021238-0007-CO	2022-022533	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-021240-0007-CO	2022-022534	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-021245-0007-CO	2022-022535	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-021254-0007-CO	2022-022536	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
22-021258-0007-CO	2022-022537	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-021268-0007-CO	2022-022538	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-



Documento firmado digitalmente

04/11/2022 13:08:48

22-021278-0007-CO	2022-022539	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-021279-0007-CO	2022-022540	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-021281-0007-CO	2022-022541	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-021284-0007-CO	2022-022542	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-021286-0007-CO	2022-022543	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-021287-0007-CO	2022-022544	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
22-021288-0007-CO	2022-022545	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-021293-0007-CO	2022-022546	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-021298-0007-CO	2022-022547	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-021309-0007-CO	2022-022548	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.-
22-021319-0007-CO	2022-022549	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-021340-0007-CO	2022-022550	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-021384-0007-CO	2022-022551	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota, solamente, en relación con la posible demora administrativa. El magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente, en relación con el artículo 41 constitucional.
22-021388-0007-CO	2022-022552	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-021389-0007-CO	2022-022553	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las doce horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
04/11/2022 15:08:48